

ORDENANZA Nº: 2809/05.-

Ramallo, 12 de julio de 2005

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 2323/03 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Pérez Millán, donde funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza promulgada tenía errores en sus datos catastrales y que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires no ha podido promulgar dicha Ley debido a que no coinciden los datos parcelarios;

Que la Parcela es 2ª y no 22 como indica la Ordenanza Nº 2323/03;

Que a los efectos de subsanar el error y continuar con el trámite pertinente a fin de dar respuestas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Pérez Millán es necesario modificar el artículo 1º de la Ordenanza en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2323/03 que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Pérez Millán, identificado catastralmente como: **CIRC. IX – SECC. A – Mza. 83 – Parcela 2a (Sociedad de Carros y Camiones)**.”-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2005.-----